

FORMULARIO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores:

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL-DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ.

Referencia: Presentación de propuesta para el Proceso de Contratación No. 100-ARC-DISAN-DMBOG-2024, convocado por EL M.D.N.-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL- DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ.

Yo JHON ALEXANDER RIVERA ROJAS, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, me permito presentar, en nombre de ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER, propuesta seria, formal e irrevocable para participar en proceso de contratación directa No. 100-ARC-DISAN-DMBOG-2024, convocado por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL- DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, para la celebración de un contrato para la prestación de servicios en "ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS A LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR INÍRIDA, Y LA REGIONAL CENTRO DE SANIDAD NAVAL, PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES POR EL SERVICIO DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICOS, PROCEDIMIENTOS, ATENCIÓN HOSPITALARIA INTEGRAL DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ACUERDO N° 002 DE 2001 (PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL)." con destino a el Dispensario Médico Nivel II Bogotá, en los términos prescritos en los Pliegos de Condiciones que rige el proceso, en la minuta del contrato, en las Leyes de la República de Colombia y en particular de la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, Código Civil y de Comercio, y las demás normas que conforman el régimen legal del presente proceso de contratación, o que llegaren a regular algún aspecto concerniente a él, con el objeto de prestar al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL- DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ los siguientes:

Los ítems que se encuentran detalladamente enunciados en los Pliegos de Condiciones, en lenguaje Excel y que deben cumplir con en el Anexo técnico y económico para todos los efectos legales, mi propuesta debe entenderse referida a los mismos, teniendo en cuenta su descripción, número y especificaciones técnicas y funcionales.

En relación con la propuesta que presento, manifiesto lo siguiente:

1. Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de los Pliegos de Condiciones y de sus Anexos y Formularios, así como el de cada una de las adendas hechos al mismo.
2. Que la propuesta que presento es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.
3. Que ni el representante legal o apoderado del proponente, ni el proponente mismo, ni sus integrantes y directores, nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad determinadas por la Constitución Política y la ley aplicable.



4. Que el proponente, en este caso JHON ALEXANDER RIVERA ROJAS en calidad de Representante Legal de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER, está compuesto por las siguientes personas, y que el nombre de su representante legal, dirección, teléfono y fax son los siguientes:
 - Avenida Los fundadores Calle 9 No. 16-14
 - 3118481544
5. Que nuestra propuesta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los Pliegos de Condiciones y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso de contratación dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.
6. Que nos comprometemos a proveer al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL- **DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ**, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de contratación, los bienes y/o servicios ofrecidos en la presente propuesta, que corresponden a aquellos solicitados por los Pliegos de Condiciones para la contratación directa, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones, en los Anexos 1 y 2 en las condiciones allegada a esa entidad a través de la presente carta de presentación.
 - Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características, funcionalidades y especificaciones de los bienes y servicios que nos obligamos a entregar, y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. En particular declaramos bajo nuestra responsabilidad, que los bienes y servicios que se entregarán al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL- **DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ**, en el caso de resultar adjudicataria nuestra propuesta, cumple con todas y cada una de las exigencias de los Pliegos de Condiciones, sus Anexos, sus Formularios y adendas que llegaren a suscribirse.
 - Manifestamos además que hemos realizado el examen completo y cuidadoso, y que hemos investigado plenamente, las condiciones del contrato que nos comprometemos a ejecutar, así como los riesgos que del mismo se derivan, y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y es nuestra especialidad técnica el conocimiento detallado de la tecnología y los equipos a los cuales aplicaremos nuestro trabajo, y en general, que conocemos todos los factores determinantes de los costos de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra propuesta.
7. En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como contratistas, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.
8. Reconocemos que ni el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL- **DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ**, ni el personal interno o externo al mismo que haya intervenido en la contratación que se promueve por medio del presente proceso de contratación y contratación, han manifestado declaración o garantía alguna expresa o implícita en cuanto a la exactitud, confiabilidad o integridad de la información contenida en las fuentes de información analizadas y conocidas por el proponente, en los materiales proporcionados o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia ó visita efectuada a las instalaciones en las cuales se llevarán a cabo las labores para la ejecución del contrato, ya sea por escrito o en forma verbal, y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto al pasado o al futuro.



9. Reconocemos que ni los Pliegos de Condiciones, del proceso de contratación, ni la información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita con respecto a cualquiera de los aspectos del contrato ofrecido, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, y declaramos que para la preparación de nuestra propuesta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de contratación y del contrato que se suscriba.
10. Aceptamos plena, incondicional e irrevocablemente los términos del contrato que se nos ofrece, conforme al Capítulo 3 "Minuta del Contrato" y en "Datos del Contrato" de los Pliegos de Condiciones y nos comprometemos a suscribirlo sin modificaciones substanciales o formales de ninguna naturaleza, por la sola adjudicación que a nosotros se nos haga del contrato, salvo aquellas modificaciones que determine incluir el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL- DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, por considerarlas necesarias para incorporar las variaciones que se deriven de las Adendas que se expidan dentro del presente proceso de contratación No. 034-ARC-DISAN-DMBOG-2024 /, las que de antemano aceptamos.
11. Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL - DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las propuestas, a sus agentes o asesores, a los demás proponentes o participantes en el proceso de contratación y del contrato impulsado, y al público en general (Esta declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, en el caso de ser ello así, debiendo indicar de manera explícita los folios en los cuales obra tal información), y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos).
12. El (Los) suscrito (s) N.A., quienes nos presentamos en calidad de proponentes al presente proceso de contratación bajo N.A, declaramos y aceptamos, explícitamente, que asumimos la responsabilidad plena por los resultados y obligaciones del contrato ofrecido, según los términos del Reglamento que rige el proceso de contratación, y reconocemos que nos encontramos vinculados o comprometidos de manera ilimitada, incondicional, insubordinada y solidaria respecto de todas y cada una de las obligaciones o responsabilidades derivadas de la presentación de la propuesta, de la correspondiente adjudicación, y de la suscripción del contrato respectivo, conforme a las condiciones de responsabilidad previstas en la Ley.
13. Declaramos bajo juramento, el que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta de presentación de la propuesta, que hemos declarado únicamente la verdad en la información y propuesta suministradas, y que en consecuencia no existe ninguna falsedad en la misma, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier falsedad que se evidencie en la información aportada con la propuesta, o en las declaraciones contenidas en la presente carta de presentación de la propuesta.
14. Que me obligo a suministrar a solicitud del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR -DIRECCION DE SANIDAD NAVAL- DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta propuesta, dentro de los términos que al efecto determine esa entidad.
15. Que la presente propuesta consta de N.A folios distribuidos en N.A fólidos.
16. Que recibiremos notificaciones en la secretaría de su Despacho, o en la(s) siguiente(s) dirección(es):
_Avenida los Fundadores Calle 9 No. 16-14



17. Que en caso de resultar favorecidos en la adjudicación del proceso de contratación y contratación, los pagos que se pacten dentro del contrato respectivo, deberán consignarse en la cuenta de Ahorros No. 76300001073, Banco Bancolombia Sucursal Inirida.
18. Que no nos hallamos relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 Ley 610 de 2000).
19. Que estamos cumpliendo con los aportes parafiscales contemplados en el Artículo 50 de la Ley 789/02, para cual anexo certificación firmada por el contador público y/o revisor fiscal.

Cordialmente,


Firma del representante legal del proponente

Nombre o razón social del oferente: E.S.E. Hospital Departamental Intercultural Renacer

Identificación (NIT X C.C. ☐ C.E. ☐): 901.700.170-6

Nombre Representante Legal: JHON ALEXANDER RIVERA ROJAS

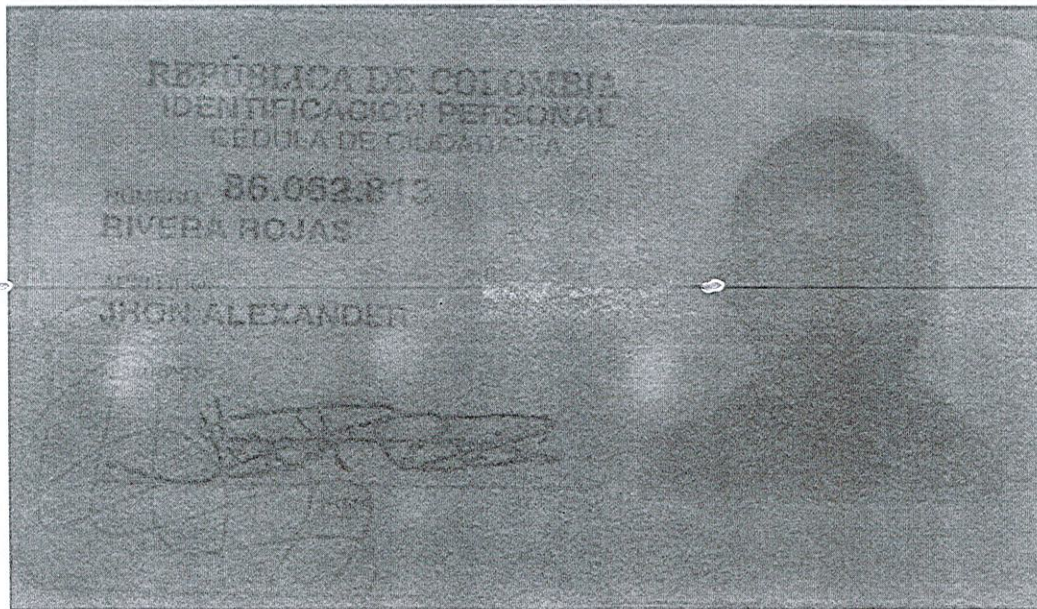
Identificación (C.C X C.E. ☐): 86.062.813 de Villavicencio

Dirección: Avenida Fundadores Calle 9 No. 16-14

Teléfono: 3118481544

Email: gerencia@eserenacerquainia.gov.co







POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:44:09 AM horas del 04/07/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 86062813

Apellidos y Nombres: RIVERA ROJAS JHON ALEXANDER

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25
barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes
8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700
ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: djin.araic-atc@policia.gov.co



Presidencia de la
República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 04 de julio de 2024, a las 09:43:20, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	86062813
Código de Verificación	86062813240704094320

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/07/2024 10:45:25 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **86062813**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **97180293**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Búsqueda

🖨 Imprimir



**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**



GOV.CO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 86062813 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 29/04/2024 11:40 AM



Código Verificación: WD8QEMGKUH

Válida hasta: 28/07/2024

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:47:10 horas del 04/07/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **86062813**,
Apellidos y Nombres **RIVERA ROJAS JHON ALEXANDER**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO**, con NIT **900336524-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "*por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones*" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "*por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018*", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL E INTERPOL

6. 2024

⌚ Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
📍 Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
☎ Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
✉ Correo: dijin-arac-atc@policia.gov.co
🌐 Web: www.policia.gov.co/dijin
📷 Instagram: [dijinpolicia](https://www.instagram.com/dijinpolicia)
🐦 Twitter: [dijinpolicia](https://twitter.com/dijinpolicia)



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional

 Contraloría General de la República
Colombia compra eficiente

 GOV.CO

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 251500529



PIB

05:59:49

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 30 de julio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JHON ALEXANDER RIVERA ROJAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 86062813:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

DECRETO NÚMERO 202 DE 2023

(3 de Marzo de 2023)

Por la cual se crea una empresa social del estado del orden departamental y se dictan otras disposiciones

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas por la ordenanza No.310 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, la seguridad social y la salud son derechos fundamentales y corresponde al Estado garantizar la prestación de dichos servicios esenciales.

Que, de acuerdo con el numeral 43.2.1 del artículo 43 de la Ley 715 de 2001, corresponde al departamento *gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas.*

Que, conforme a lo dispuesto artículo 194 de la Ley 100 de 1993, *la prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado.*

Que, de acuerdo con el Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y la Protección Social" a través del artículo 2.5.3.8.4.1 se dispuso que *las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.*

Asimismo, mediante su artículo 2.5.3.8.4.1.2 se estatuyó que el objeto de las enunciadas entidades especiales corresponde al de la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Que en el Departamento del Guainía, la mayoría de su población pertenece a grupos étnicos, añadiendo retos culturales, en el reconocimiento institucional de saberes ancestrales o tradicionales, elemento importante para los pueblos indígenas, entendiéndose estos como el conjunto de conocimientos de áreas específicas que se desarrollan en el tiempo desde las vivencias, usos y costumbres indígenas, tras la interacción con su medio ambiente, componente importante en el proceso de construcción de una identidad que los caracteriza y los diferencia de otras culturas.

Que de conformidad con la Constitución Política de Colombia, la cual preceptúa en el artículo 7, que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana, así mismo la jurisprudencia de la Corte Constitucional, protege la diversidad étnica y cultural de la nación propendiendo por que se brinden



Despacho Departamental

espacios amplios de participación, no solo en los programas y proyectos que se pretendan implementar en los territorios indígenas, sino en las instituciones presentes en el territorio, que tengan impactos directos sobre ellas.

Que las comunidades indígenas del Guainía, han expresado, a través de sus instancias representativas de participación real y efectiva, su voluntad e interés en la creación e implementación de la Empresa Social del Estado intercultural del Departamento de Guainía, teniendo en cuenta en el proceso los saberes ancestrales, riqueza fundamental del patrimonio cultural de la región.

Que el Decreto 2561 de 2014, reconoce como Agentes Médicos Tradicionales Indígenas en Salud, a las personas portadoras de los conocimientos y saberes ancestrales en salud de los pueblos indígenas del Departamento de Guainía representados en payés, sanadores, sobanderos, parteras y médicos tradicionales, entre otros.

Que con base a lo referido, la Honorable Asamblea Departamental del Guainía mediante Ordenanza 310 del 13 de diciembre de 2022, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 7 y 9 del Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, concedió facultades pro tēpore especiales, amplias y suficientes en materia administrativa, presupuestal y contractual, al Gobernador del Departamento del Guainía, para crear la Empresa Social del Estado Intercultural del orden Departamental, y adelantar todas las acciones concernientes a la organización y puesta en funcionamiento de dicha Empresa Social del Estado.

Que, igualmente, mediante el numeral 1 del artículo 3° de la referida ordenanza, se autoriza al Gobernador para expedir los actos administrativos necesarios para la estructuración, constitución, financiación, capitalización y puesta en funcionamiento provisional y definitiva de la E.S.E.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante radicado No.202323120394081 del 28 de febrero de 2023, dio concepto técnico de viabilidad al Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de Redes de Empresas Sociales del Estado del Departamento del Guainía, en dicho programa está incluida la creación de una Empresa Social del Estado intercultural del orden departamental, la cual tendrá a cargo la prestación de servicios de salud de baja, mediana y algunos de alta complejidad en el Departamento del Guainía.

Que, con fundamento en lo antes expuesto, el Gobernador del Departamento del Guainía

DECRETA

ARTÍCULO 1. CREACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA. Créese la Empresa Social del Estado Intercultural, la cual, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrita al Departamento del Guainía.

PARÁGRAFO: La Empresa Social del Estado estará sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.



ARTÍCULO 2. DENOMINACIÓN. La denominación de la entidad pública creada mediante el presente decreto será: **"EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER"**, de segundo nivel de atención con servicios de baja y mediana complejidad y con algunos servicios de alta complejidad.

En lo sucesivo y para los efectos del presente Decreto, se llamará la Empresa Social del Estado

ARTÍCULO 3. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO. La Empresa Social del Estado y sus dependencias tendrán jurisdicción en todo el territorio del Departamento de Guainía y la sede de sus órganos administrativos será en el municipio de Inírida.

PARÁGRAFO. Con sujeción a la política y los programas del sector, con el fin de prestar los servicios según su nivel de atención en salud la Empresa Social del Estado podrá extender su acción fuera del departamento, integrando y coordinando sus actividades con otras entidades de los subsectores oficial y privados del sistema general de seguridad social en salud

ARTÍCULO 4. OBJETO. El objeto de la Empresa Social del Estado será la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud; en las fases de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación en salud, a toda la población que demande los servicios. Integrando de manera progresiva los saberes ancestrales en salud.

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS BÁSICOS. La Empresa Social del Estado, con la finalidad de cumplir con su objeto, además de los principios constitucionales señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, debe orientarse por los siguientes principios básicos:

5.1 La Humanización, entendida como el conocimiento de las necesidades y la confianza mutua, en que debe fundamentarse la relación entre el personal de la institución y los individuos, familias y comunidad.

5.2 La calidad, relacionada con la atención efectiva y oportuna, personalizada, humanizada, con enfoque diferencial y continuo.

5.3 La eficacia, definida como la mejor utilización de los recursos técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida.

ARTÍCULO 6. OBJETIVOS DE LA EMPRESA. Los objetivos de la Empresa Social del Estado, son los siguientes:

6.1 Prestar servicios de salud que cumplan con la calidad establecidas, de acuerdo con la normatividad correspondiente.

6.2 Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social del Estado, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.

- 6.3 Gestionar la prestación de servicios de salud reconociendo la interculturalidad presente en el departamento.**
- 6.4 Implementar estrategias para mejorar las capacidades del talento humano en salud de la Empresa Social del Estado, que permitan la articulación con los saberes ancestrales en salud, para brindar servicios de salud culturalmente adecuados.**
- 6.5 Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social del Estado.**
- 6.6 Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.**
- 6.7 Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.**
- 6.8 Garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.**
- 6.9 Contribuir a mejorar la salud y la calidad de vida de la población del Departamento Guainía.**
- 6.10 Fortalecer el sistema de salud en el Departamento Guainía, mediante la generación y potenciación de sinergias entre actores territoriales, orientados a mejorar las acciones de cuidado y atención en salud.**
- 6.11 Prestar servicios de salud, teniendo en cuenta las necesidades de la población y las condiciones de determinantes sociales, perfil demográfico y perfil epidemiológico.**
- 6.12 Prevenir la discriminación en la atención de salud de los diferentes grupos étnicos reconocidos en el territorio, respetando sus instituciones, planes integrales de vida y desarrollo económico, sin afectar su identidad, lengua y religión.**
- 6.13 Articular acciones y estrategias institucionales, interinstitucionales e intersectoriales que permitan mejorar las condiciones de salud de la población del departamento.**
- 6.14 Implementar un sistema de monitoreo y control para el mejoramiento continuo de la calidad en la prestación de servicios de salud, donde la comunidad participe activamente en todos los programas y proyectos del sector salud.**
- 6.15 Implementar procesos de referencia y contrarreferencia, entre las instituciones integrantes de la red de salud del Departamento y de otras redes por fuera de este.**
- 6.16 Promover mecanismos de participación ciudadana y comunitaria de acuerdo con la normatividad vigente, teniendo presente además las condiciones sociales, culturales y económicas de la población.**

6.17 Implementar la estrategia de atención primaria en salud como pilar fundamental en la prestación de servicios de salud que realice la Empresa Social del Estado.

ARTÍCULO 7. ORGANIZACIÓN. La Empresa Social del Estado se organizará a partir de una estructura básica que incluya tres áreas, así:

7.1 Dirección. Conformada por la Junta Directiva y el Gerente y tiene a su cargo mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la Misión y Objetivos institucionales; identificar las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional, sin perjuicio de las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la entidad.

7.2 Atención al usuario. Es el conjunto de unidades orgánico- funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de Servicios de Salud con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención, y la dirección y prestación del servicio.

7.3 De logística. Comprende las Unidades Funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la organización y, realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación

Parágrafo. A partir de la estructura básica, la Empresa Social del Estado definirá su estructura organizacional de acuerdo con las necesidades y requerimientos de los servicios que ofrezca.

ARTÍCULO 8. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN: La dirección de la Empresa Social del Estado estará a cargo de la junta directiva y del gerente, quien será su representante legal.

ARTÍCULO 9. DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado estará integrada así: una tercera parte de sus miembros serán representantes del sector político administrativo, otra tercera parte representará al sector científico de la salud y la tercera parte restante será designada por la comunidad.

ARTÍCULO 10. JUNTA DIRECTIVA: La Empresa Social del Estado tendrá una Junta Directiva de seis (6) miembros, constituida de la siguiente manera:

10.1 Dos (2) representantes del estamento Político Administrativo

10.1.1 El Gobernador o su delegado quién la presidirá

10.1.2 El Secretario de Salud Departamental o su delegado

10.2 Dos (2) representantes del sector científico de la salud, designados así:



Despacho Departamental

10.2.1 Uno (1) elegido mediante voto secreto por y entre los funcionarios de la Empresa Social del Estado, que tengan título profesional en áreas de la salud, cualquiera que sea su disciplina.

10.2.2 Un (1) representante de los sabedores ancestrales en salud, elegido en sesión conjunta de los representantes de la Mesa de Concertación Indígena del Guainia - MECIGUA y representantes del Comité de Participación Indígena - COPAI. La postulación, con los documentos correspondientes se presentará ante ASOCRIGUA I, quien las entregará en la sesión conjunta de MECIGUA Y COPAI donde se vaya hacer la elección.

10.3 Dos (2) representantes de la comunidad, así:

10.3.1 Un (1) representante designado por las Asociaciones de Usuarios legalmente establecidas, en cumplimiento del párrafo primero del artículo 10 y el artículo 11 decreto 1757 de 1994, mediante convocatoria realizada por la Secretaría de Salud y Seguridad Social del Departamento.

10.3.3 Un (1) representante designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa Social del Estado, en elección coordinada por la Cámara de Comercio, previa solicitud de la Secretaría de Salud y Seguridad Social del Departamento.

PARÁGRAFO 1: Los miembros de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, tendrán un periodo de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones excepto el representante de la Asociación de Usuarios cuyo periodo es de dos (2) años y podrán ser reelegidos para periodos iguales por quienes los designaron. Los empleados públicos que incluyan entre sus funciones la de actuar como miembros de la Junta Directiva, lo harán mientras ejerzan dicho cargo.

PARÁGRAFO 2: A las reuniones de la Junta Directiva concurrirá, con voz, pero sin voto, el Gerente de la Empresa Social del Estado, quien actuará como Secretario Ejecutivo de la misma. Deberán concurrir también los demás funcionarios de la Empresa Social del Estado que la junta Directiva determine, cuando las circunstancias así lo indiquen, así como las demás personas que la junta considere, en cuyo caso lo harán con voz, pero sin voto.

ARTICULO 11. REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Para poder ser miembro de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, se deben reunir los siguientes requisitos:

11.1. Los representantes del estamento político-administrativo, cuando no actúe el Gobernador del Departamento o el Secretario de Salud y Seguridad Social del Departamento, deben: a) Poseer título universitario; b) No hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la ley; c) Poseer experiencia mínima de dos años en la Administración de Entidades Públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.

11.2 Los representantes de la comunidad deben: a) Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud; b) Acreditar una experiencia de trabajo en un Comité de Usuarios no inferior a un año; c) No hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.



Despacho Departamental

Cuando el representante de los usuarios sea indígena, debe: a) Ser mayor de edad; b) Saber hablar y leer en idioma español; c) Presentar el acta de la reunión de la Asociación de Usuarios en la cual fue elegido, y d) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

- 11.3 El Representante del sector científico de la Salud debe: a) Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la Salud y b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

En el caso del representante de los sabedores ancestrales en salud, debe: a) Ser mayor de edad; b) Saber hablar y leer en idioma español; c) Presentar el acta de la reunión de los representantes ante la Mesa de Concertación Indígena del Guainía - MECIGUA y representantes del Comité de Participación Indígena - COPAI, en donde fue elegido; d) El reconocimiento como sabedor ancestral en salud, mediante acta de la asamblea de la comunidad; e) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

PARAGRAFO: El Gobernador fijará los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva, para los miembros de la misma que no sean servidores públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán ser superior a medio salario mínimo por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada, los gastos de desplazamiento de sus integrantes a que haya lugar.

ARTÍCULO 12. TÉRMINOS DE ACEPTACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA. Una vez comunicado por escrito la designación y funciones como miembro de la junta directiva por parte de la Secretaría Salud y Seguridad Social del Departamento, la persona en quien recaiga el nombramiento, deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptar tomará posesión ante el Secretario de Salud y Seguridad Social del Departamento, quedando consignada tal posesión en el libro de actas que se llevará para tal efecto. Copia del acta de posesión de cada miembro será enviada al representante legal de la Empresa Social del Estado.

ARTÍCULO 13. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Sin perjuicio de las funciones asignadas a las Juntas Directivas por ley, Decreto, Ordenanza o Acuerdo u otras disposiciones legales, ésta tendrá las siguientes:

- 13.1 Expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno.
- 13.2 Discutir y aprobar los Planes de Desarrollo de la Empresa Social del Estado.
- 13.3 Aprobar los Planes Operativos Anuales.
- 13.4 Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia.
- 13.5 Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el sistema general de seguridad social en salud, en sus distintos órdenes.

- 13.6 Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por la autoridad competente.
- 13.7 Aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos, para su posterior adopción por la autoridad competente.
- 13.8 Establecer y modificar el Reglamento Interno de la Empresa Social del Estado.
- 13.9 Analizar los Informes Financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.
- 13.10 Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa Social del Estado.
- 13.11 Servir de voceros de la Empresa Social del Estado ante las instancias político-administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del Gerente en este sentido.
- 13.12 Asesorar al Gerente en los aspectos que este considere pertinente o en los asuntos que a juicio de la Junta lo ameriten.
- 13.13 Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los Contratos de Integración Docente Asistencial por el Gerente de la Empresa Social del Estado.
- 13.14 Fijar honorarios para el Revisor Fiscal.
- 13.15 Determinar la estructura orgánica-funcional de la entidad, y someterla para su aprobación ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 14. REUNIONES DE LA JUNTA. Sin perjuicio de lo que se disponga en los estatutos internos y reglamentos de cada entidad, la Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses, y extraordinariamente a solicitud del presidente de la Junta o del Representante Legal de la Empresa Social del Estado, o cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten. La convocatoria a reuniones ordinarias se realizará con una anticipación no inferior a tres (3) días calendario y la extraordinaria como mínimo el día antes a la fecha de la reunión.

PARÁGRAFO. La inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones durante el año, será causal de pérdida del carácter del miembro de la Junta Directiva y el Gerente de la Empresa Social del Estado solicitará la designación del reemplazo según las normas correspondientes.

ARTÍCULO 15. ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA. De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantará la respectiva acta en el libro que para tal efecto se llevará. El Libro de Actas debe ser registrado ante la autoridad que ejerza las funciones de inspección, vigilancia y control de la Empresa Social del Estado.

ARTÍCULO 16. ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los Actos de la Junta Directiva se denominarán acuerdos, se numerarán sucesivamente con indicaciones del día, mes y año en que se expidan y serán suscritos por el Presidente y Secretario de la misma. De los Acuerdos se deberá llevar un archivo consecutivo.

ARTÍCULO 17. CARÁCTER DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la junta directiva que no sean empleados públicos, aunque ejerzan funciones públicas no adquieren por ese solo hecho la calidad de funcionarios públicos. Sus responsabilidades se regirán por las leyes y decretos sobre la materia y por las normas de este decreto.

ARTÍCULO 18. REQUISITOS DEL GERENTE. Para ocupar el cargo de gerente de la "EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER", de segundo nivel de atención, en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 22, numeral 4 del Decreto Ley 785 de 2005, se deberá acreditar:

- a) Título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas;
- b) Título de posgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud u otro en el área de la administración en salud; y
- c) Experiencia profesional de tres (3) años en el sector salud.

Sin perjuicio de la experiencia que se exija para el cargo, el título de posgrado podrá ser compensado por dos (2) años de experiencia en cargos del nivel directivo, asesor o profesional en Organismos o Entidades públicas o privadas que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

ARTÍCULO 19. DEL GERENTE: El gerente de la Empresa Social del Estado tendrá el carácter de representante legal y será nombrado por el Gobernador del Departamento del Guainía, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública evaluadas por el Gobernador, de lo cual se dejará evidencia. El nombramiento del gerente recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas.

El Gerente tendrá un periodo institucional de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Gobernador. Dentro de dicho periodo, sólo podrá ser retirado del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, o por destitución o por orden judicial.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1797 del 2016.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: El primer gerente de la Empresa Social del Estado será nombrado para terminar el periodo institucional del cargo de gerente, el cual culmina el 31 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 20. FUNCIONES DEL GERENTE. Son funciones del Gerente de LA Empresas Social del Estado:

20.1 Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo epidemiológico, y adoptar las medidas conducentes a aminorar sus efectos.

Despacho Departamental

- 20.2 Identificar el diagnóstico de la situación de salud del área de influencia de la entidad, interpretar sus resultados y definir los planes, programas, proyectos y estrategias de atención.
- 20.3 Desarrollar planes, programas y proyectos de salud conforme a la realidad socioeconómica y cultural de la región.
- 20.4 Participar en el diseño, elaboración y ejecución de los planes territoriales de salud, de los proyectos especiales y de los programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.
- 20.5 Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- 20.6 Promover la adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez y científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.
- 20.7 Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva.
- 20.8 Presentar para aprobación de la Junta Directiva, los planes de desarrollo de la entidad y el presupuesto prospectivo, de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto y las normas reglamentarias.
- 20.9 Adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando tanto la eficiencia social como económico de la entidad, así como la competitividad de la institución.
- 20.10 Organizar el sistema contable y de costos de los servicios y propender por la eficiencia utilización del recurso financiero.
- 20.11 Garantizar el establecimiento del sistema de acreditación hospitalaria, de auditoría en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio.
- 20.12 Establecer el sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios en el nivel local.
- 20.13 Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud, según las normas técnicas que expida el Ministerio de Salud, y adoptar los procedimientos para la programación, ejecución, evaluación, control y seguimiento físico y financiero de los programas.
- 20.14 Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.
- 20.15 Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento, y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la entidad.

- 20.16 Presentar a la Junta Directiva el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento y someterlos a la aprobación de la autoridad competente.
- 20.17 Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que rigen para las diferentes categorías de empleo, en Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- 20.18 Diseñar modelos y metodologías para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- 20.19 Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia, políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo del servicio.
- 20.20 Representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente y ser ordenador del gasto.
- 20.21 Firmar las convenciones colectivas con los trabajadores oficiales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- 20.22 Contratar con las Empresas Promotoras de Salud públicas o privadas la realización de las actividades del Plan Obligatorio de Salud, que esté en capacidad de ofrecer.
- 20.23 Propiciar y desarrollar investigaciones científicas-tecnológicas con el fin de establecer las causas y soluciones a los problemas de salud en su área de influencia.
- 20.24 Adelantar actividades de transferencia tecnológica y promover las realizaciones de pasantías con el fin de ampliar los conocimientos científicos y tecnológicos de los funcionarios de las entidades hospitalarias.
- 20.25 Participar y contribuir al desarrollo del sistema de red de urgencias en su área de influencia.
- 20.26 Promocionar el concepto de gestión de calidad y de acreditación que implique contar con estrategias coherentes de desarrollo organizacional.
- 20.27 Presentar a la Junta Directiva el proyecto de plan de Gestión para su aprobación, así como el informe anual del plan del mismo para su evaluación.
- 20.28 Las demás que establezcan la Ley y los reglamentos y las Juntas Directivas de las Entidades.

ARTÍCULO 21. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS. Los actos de la Empresa Social del Estado estarán sujetos al régimen jurídico de las personas de derecho público, con las exenciones que consagren las disposiciones legales.

ARTÍCULO 22. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS. En materia contractual la Empresa Social del Estado se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto

Despacho Departamental

general de contratación de la administración pública y deberá dar cumplimiento a los lineamientos que al respecto defina el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO 23. RÉGIMEN DE PERSONAL. Las personas vinculadas a la Empresa Social del Estado tendrán el carácter de empleados públicos y trabajadores oficiales, conforme a las reglas del capítulo IV de la Ley 10 de 1990 y concordantes.

ARTICULO 24. PLANTA DE PERSONAL. La planta de personal de la Empresa Social del Estado será la que apruebe la Junta Directiva, la cual se deberá adoptar por parte del Gerente.

ARTICULO 25. RÉGIMEN DE PRESUPUESTO. El régimen presupuestario será el que se prevea, en función de su especialidad, en la Ley Orgánica de Presupuesto, de forma que se adopte un régimen presupuestario con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la ley.

ARTICULO 26. PATRIMONIO. Conformarán el patrimonio de la Empresa Social del Estado:

26.1 Todos los bienes muebles e inmuebles destinados a la prestación del servicio de salud que en cumplimiento del numeral 3 del artículo 3 de la Ordenanza 310 de 2022, le transfiera a título gratuito el Departamento y resulten necesarios para el funcionamiento de la Empresa Social del Estado.

26.2 Los que la Nación, el Departamento y los Municipios le transfieran a cualquier título, o las que se incluyan como parte del presupuesto de ingresos y rentas de la Empresa Social del Estado en cada vigencia fiscal, conforme al régimen especial que adopte la ley orgánica del presupuesto y la reglamentación respectiva.

26.3 Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las Entidades Promotoras de Salud, las Entidades Territoriales, las Empresas Solidarias de Salud, otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y particulares que lo soliciten.

26.4 Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con su clasificación socioeconómica para acceder a los servicios médico hospitalarios.

26.5 Los ingresos por venta de medicamentos.

26.6 Los ingresos por concepto del seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito, conforme a la reglamentación que los regula.

26.7 Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos.

26.8 Los recursos provenientes de la cooperación internacional.

26.9 Los aportes de organizaciones comunitarias.

26.10 Los ingresos provenientes de entidades públicas o privadas para programas especiales.



Despacho Departamental

26.11 Las donaciones y aporte voluntario.

26.12 Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera la Empresa Social del Estado y los que por disposición expresa de la Ley le corresponda.

PARÁGRAFO. La venta de bienes inmuebles por parte de la Empresa Social del Estado, requerirá la autorización de la Asamblea Departamental.

ARTICULO 27. JUNTA DIRECTIVA TRANSITORIA. En cumplimiento del artículo 4 de la Ordenanza 310 de 2022, para dar inicio y con el fin de garantizar la prestación del servicio de salud y la operación de la Empresa Social del Estado, se conformará una junta directiva transitoria, designada por el Gobernador del Departamento del Guainía. La conformación será la siguiente:

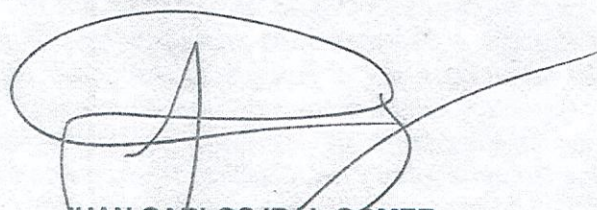
1. El Gobernador o su delegado.
2. El Secretario de Salud o su delegado.
3. Un profesional del área de la salud.
4. Un usuario del área de influencia.
5. Un delegado de las autoridades indígenas del Guainía

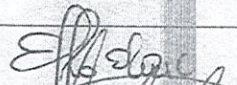
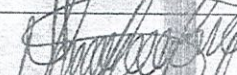
La junta directiva transitoria ejercerá sus funciones hasta tanto se constituya la junta directiva definitiva, sin que supere el termino establecido en la Ordenanza 310 de 2022.

ARTICULO 28. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los que le sean contrarios.

PUBLIQUESE Y CUMPLACE

Dado en Inírida, a los tres (03) días del mes de Marzo de 2023.


JUAN CARLOS IRAL GOMEZ
Gobernador Departamento del Guainía

PARTICIPACIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Reviso Parte técnica	Eliana Patricia Peña Camargo	Secretaría de Salud y seguridad Social	
Reviso parte Jurídica	Maryuri Lizeth Ávila Sanabria	Secretaría Jurídica Y de contratación	

DECRETO N° 0191
(01 DE ABRIL DE 2024)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA EL NOMBRAMIENTO DEL
GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL
RENACER”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE GUAINÍA (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 1797 de 2016, el Decreto N° 1427 de 2016 expedido por el Ministerio de Salud y la Resolución N° 680 de 2016 expedida por el DAFP, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone:

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que, en relación concreta con el procedimiento legal, para el nombramiento de Gerentes o Directores de Empresas Sociales del Estado, el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, dispone:

“Artículo 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, solo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos



establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial”.

Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través de la Resolución N° 680 de 2016, señaló las competencias que se deben evaluar para ocupar el empleo público de Gerente o Director de las Empresas Sociales del Estado. Definiendo un total de cinco (05) competencias y veintiún (21) conductas asociadas a tener en cuenta para tal fin.

Que, dentro del procedimiento estructurado a nivel territorial encaminado a la consecución de hojas de vida, y posterior evaluación de competencias y conductas asociadas, para ocupar el cargo de Gerente de la E.S.E Hospital Departamental Intercultural Renacer, se materializó la postulación formal de la Hoja de Vida relacionada con el Doctor **JHON ALEXANDER RIVERA ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía N° 86062813 de Villavicencio.

Que, una vez revisada la formación académica del Doctor **JHON ALEXANDER RIVERA ROJAS**, así como la experiencia profesional acreditada por dicho aspirante, se logró constatar que cumple a cabalidad con los requisitos legales para ser nombrado en el empleo público de Gerente de la Empresa Social del Estado – Hospital Departamental Intercultural Renacer, del segundo nivel. Ello conforme a lo establecido en el Artículo 22 – 22.4 del Decreto N° 785 de 2005, adoptado a nivel territorial través del Acuerdo N° 016 de 2023, modificado por el Acuerdo N° 002 de 2024.

Que, el Doctor **JHON ALEXANDER RIVERA ROJAS**, presentó y acreditó a satisfacción las competencias definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública a través de la Resolución N° 680 de 2016 y la normatividad aplicable, para el nombramiento del cargo público ya referido. De lo cual existe evidencia física, la cual hace parte íntegra del presente expediente.

Que, conforme a los anteriores presupuestos, el Gobernador del Departamento de Guainía (E) considera pertinente nombrar en el empleo público de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Intercultural Renacer, al Doctor **JHON ALEXANDER RIVERA ROJAS**.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR a partir del día 01 de abril de 2024, al Doctor **JHON ALEXANDER RIVERA ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía N° 86062813 de Villavicencio, en el empleo público de **GERENTE** de la **E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER – DPTO. DE GUAINÍA**, Código 085 - Grado 03.



ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. La vigencia del presente nombramiento se ceñirá al periodo institucional contenido en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de la decisión adoptada precedentemente, la gestión funcional del Gerente nombrado será objeto de las evaluaciones correspondientes, en la forma y términos establecidos en la Constitución, la Ley y los reglamentos vigentes y aplicables para tal efecto.

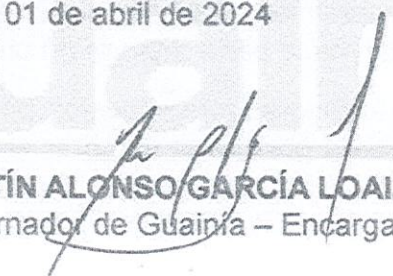
ARTÍCULO CUARTO: ACEPTACIÓN. El nombrado deberá manifestar su intención de aceptar el cargo público al cual ha sido designado, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del presente acto administrativo. No obstante, dicha aceptación se entenderá surtida, con la suscripción de la respectiva acta de posesión.

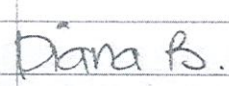
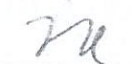
ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a los miembros de la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Departamental Intercultural Renacer, al área de Talento Humano de la mencionada E.S.E y a la Secretaría de Salud y Seguridad Social adscrita a la Gobernación de Guainía, para su conocimiento y actuaciones que sean de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá efectos fiscales a partir de la fecha en que se suscriba en su totalidad la correspondiente acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Inírida, Guainía el 01 de abril de 2024


MARTÍN ALONSO GARCÍA LOAIZA
Gobernador de Guainía – Encargado

PARTICIPACION	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró:	Diana Bonivento	Apoyo profesional Despacho Gobernador	
Revisó parte Jurídica	Francisco Nicolas Camacho Hernandez	Secretario Jurídico y de Contratación Departamental	

ACTA DE POSESIÓN N° 034

ACTO ADMINISTRATIVO	DECRETO 0191 DEL 01 DE ABRIL DE 2024
POSESIONADO	JHON ALEXANDER RIVERA ROJAS
CEDULA DE CIUDADANÍA	86.062.813 DE VILLAVICENCIO
CARGO	GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER - CÓDIGO 085 GRADO 03.
SALARIO BÁSICO	\$ 10.711.008 M/CTE.
FECHA	01 DE ABRIL DE 2024

En Inírida, capital del Departamento de Guainía, al primer (01) día del mes de abril del año 2024, se presentó ante el Despacho Gubernamental el Médico y Especialista en Administración en Salud, Doctor **JHON ALEXANDER RIVERA ROJAS** identificado con la cedula de ciudadanía número 86.062.813 de Villavicencio, para tomar posesión del Cargo Público como **GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO / HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER - CÓDIGO 085 GRADO 03**, Según Decreto N° 0191 del 01 de abril de 2024.

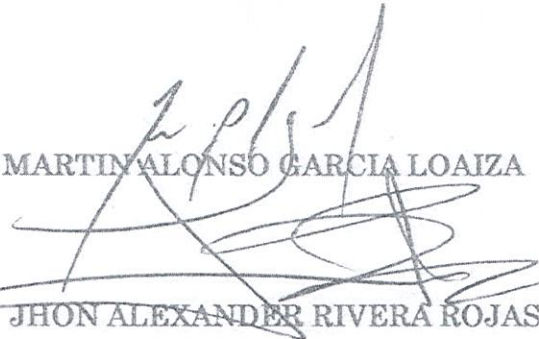
El secretario de Hacienda con funciones de Gobernador Encargado del Departamento del Guainía, doctor **MARTIN ALONSO GARCIA LOAIZA**, le tomó el juramento de rigor previo a las formalidades de ley, bajo cuya gravedad del juramento prometió cumplir fielmente con los deberes que el cargo le exige a su leal saber y entender.

El juramentado presentó para su posesión la cédula de ciudadanía No 86.062.813 de Villavicencio, así como los demás documentos exigidos por Ley.

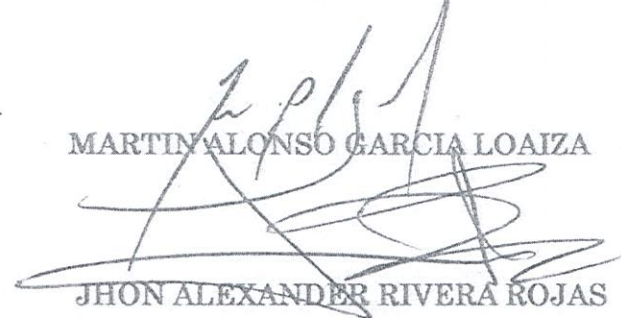
ESTE NOMBRAMIENTO RIGE A PARTIR DEL DÍA 01 DE ABRIL DE 2024

Firman los intervinientes:

EL GOBERNADOR (E)


MARTIN ALONSO GARCIA LOAIZA

EL POSESIONADO


JHON ALEXANDER RIVERA ROJAS

CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Yo **CRISTIAN EDUARDO SANCHEZ GARZON** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.854.378 de Villavicencio Meta en mi condición de Revisor Fiscal de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER** identificada con Nit. 901700170-6, certifico que, hasta enero de 2024, La empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes,

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Dada en Inírida, a los 15 días del mes de marzo de 2024.



Revisor fiscal
Cristian Eduardo Sánchez Garzón
CC. 1.121.854.378 de Villavicencio
Tarjeta profesional No. 172310 -T

CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Yo **CRISTIAN EDUARDO SANCHEZ GARZON** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.854.378 de Villavicencio Meta en mi condición de Revisor Fiscal de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER** identificada con Nit. 901700170-6, certifico que, hasta enero de 2024, La empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes,

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Dada en Inírida, a los 15 días del mes de marzo de 2024.



Revisor fiscal
Cristian Eduardo Sánchez Garzón
CC. 1.121.854.378 de Villavicencio
Tarjeta profesional No. 172310 -T

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**

: No. 002

CONTRATANTE : **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL
RENACER**

CONTRATISTA : **CRISTIAN EDUARDO SANCHEZ GARZON**

IDENTIFICACIÓN : **1.121.854.378 DE VILLAVICENCIO**

NIT. : **1121854378-3**

OBJETO : **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE
REVISORIA FISCAL PARA LA E.S.E HOSPITAL
DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER**

VALOR : **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE
(\$42.000.000)**

PLAZO : **HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024**

LUGAR DE SUSCRIPCIÓN : **DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA.**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN : **01 de enero de 2024**

Entre los suscritos **NOLASCO BAENA PACHECO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.069.677 expedida en Cartagena – Bolívar, quien obra en nombre y representación de la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER** persona jurídica identificada con Nit. 901700170-6, en su calidad de Gerente, posesionado mediante Acta de Posesión No. 004 de 2023 de la Gobernación del Guainía, de fecha 24 de marzo de 2023, en uso de sus facultades legales y estatutarias, quien para los efectos del presente contrato se denominará la **ESE** o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, **CRISTIAN EDUARDO SANCHEZ GARZON** identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.121.854.378 DE VILLAVICENCIO**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previo las siguientes consideraciones:

1. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORIA FISCAL PARA LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER**
2. Que la **ESE** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos;
3. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión;
4. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones;
5. Que se verificó por parte de la dependencia correspondiente, la no existencia de personal de planta suficiente en la **ESE** para la realización de las actividades a contratar mediante prestación de servicios profesionales.
6. Que el Gerente, hizo constar que el señor **CRISTIAN EDUARDO SANCHEZ GARZON** identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.121.854.378 DE VILLAVICENCIO**, ha demostrado la idoneidad y experiencia para el desarrollo del objeto a contratar.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:



Cláusula 1- Objeto del Contrato

El objeto del Contrato es **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORIA FISCAL PARA LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER**

Cláusula 2 - Obligaciones generales del Contrato

1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la ESE, así como con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato, si es del caso.
2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
3. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Asistir y participar en los comités, reunión, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
5. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo en la forma de pago.
6. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales (cuando estos deban ser asumidos por el contratista) o aportes parafiscales, según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago.
8. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ESE y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por la Entidad.
9. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la ESE.
10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse en la ESE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en el evento en que haya lugar a la misma.
11. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
12. Cumplir a cabalidad el reglamento y las normas expedidas de Higiene y el programa de salud ocupacional de la ESE.
13. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, salvo que la entidad disponga de ellos y puedan ser suministrados
14. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad contratante, los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales
15. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
16. En virtud de lo establecido en el inciso 2do y 3ro del artículo 18 del Decreto 723 de 2013, el contratista deberá practicarse un examen Pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. El costo de los exámenes Pre-ocupacionales será asumido por el contratista.
17. Realizar la novedad al sistema de riesgos laborales cuando se presenten circunstancias tales como, prórrogas, adiciones, cesiones contractuales y terminación del contrato.
18. Informar al contratante sobre la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales
19. Cumplir con las normas y procedimientos en materia archivística (Ley 594 de 2000)
20. Presentar certificación de cuenta bancaria a nombre del titular del objeto del contrato o de quien este autorice, previa presentación de documento autenticado donde se dé cuenta de tal manifestación; situación que deberá ser consignada expresamente en el acuerdo de partes.

21. Para el pago final o última cuenta el contratista deberá presentar certificación de encontrarse al día con los expedientes contractuales de la Oficina Jurídica.
22. A la terminación del objeto contractual deberá realizar entrega en buen estado de todos aquellos elementos asignados por la supervisión.
23. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o que tenga conocimiento con ocasión a la ejecución del contrato.
24. Entrega de Archivo Magnético y físico debidamente organizado al finalizar la ejecución del contrato.
25. Entrega del Carné, Vestimentas, Bienes y demás elementos que estuvieron a su cargo durante la Ejecución del Contrato.
26. Al finalizar la ejecución del contrato, entregar un listado con los soportes correspondientes que acrediten las actividades en curso a la fecha de terminación del Contrato.
27. Hacer buen uso de los elementos de protección personal en el desarrollo de las actividades del contrato
28. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas para desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

1. Informar a la Junta Directiva y al Gerente del HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER, de las irregularidades y todo hecho importante y significativo que detecte en desarrollo de operaciones financieras, operativas y administrativas de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER.
2. Colaborar con los organismos oficiales que ejerzan función de control, inspección y vigilancia y rendir los informes a que haya lugar o que le sean solicitados.
3. Velar porque se lleven regularmente: registros financieros y contables de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER, las actas de las reuniones de la Junta Directiva y se conserven debidamente los comprobantes y archivos contables de la Entidad
4. Solicitar directamente convocatoria a reuniones extraordinarias de Junta Directiva, cuando lo estime necesario.
5. Presentar informes a la Junta Directiva lo solicite, sobre actividades realizadas, situaciones encontradas, recomendaciones y resultados de evaluaciones realizadas a los estados financieros y de gestión de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER.
6. Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la ESE, se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y a las decisiones de Junta Directiva, e igualmente que las mismas se hayan desarrollado con eficiencia en pro de los objetivos sociales.
7. Colaborar con la Superintendencia Nacional de Salud, rindiendo informes oportunos, confiables, verificables, razonables y propios del ejercicio de la revisoría fiscal, así como aquellos que requiera con fundamento en lo ordenado por las circulares externas expedidas por la Superintendencia.
8. Velar porque al final de cada ejercicio fiscal y por lo menos una vez al año, se preparen, presenten y difundan oportunamente, de acuerdo con principios de contabilidad aceptados y normas legales, los estados financieros de propósito general junto con sus notas, debidamente certificados, los mismos deben ser tomados fielmente de los libros oficiales de la ESE, verificando que se encuentren sustentados en comprobantes, soportes y documentos reales y fidedignos.
9. Revisar y evaluar periódicamente el sistema de control interno adoptado por la ESE.
10. Emitir el dictamen respectivo, sobre estados financieros de propósito general, así como aquellos estados financieros regulados por la Contaduría General de la Nación y demás organismos competentes preparados, presentados, y certificados por el representante legal y el contador público.
11. Emitir con destino a la Superintendencia Nacional de Salud, un informe sobre la existencia de procedimientos adoptados por la administración para conducir adecuadamente la entidad, al igual



- que para asegurar su viabilidad financiera, incluido el aseguramiento de su continuidad como empresa en marcha y la capacidad para atender oportunamente las obligaciones y compromisos adquiridos.
12. Velar porque los administradores con funciones de responsabilidad y manejo, constituyan fianzas que garanticen adecuadamente el cumplimiento de sus funciones y el correcto manejo de los bienes, fondos y valores que les sean encomendados durante el ejercicio del cargo.
 13. Informar, cuando los administradores no lo hicieren, y dentro de una oportunidad prudencial, sobre la ocurrencia de hechos que, conforme a las normas legales, sean causal de sometimiento de la ESE a vigilancia, supervisión especial, control, intervención, toma de posesión, concordato, liquidación obligatoria, revocatoria de licencia o permiso de funcionamiento y, en general de cualquier situación que indique que el ente económico no podrá seguir funcionando normalmente.
 14. Ejercer un estricto control en el cumplimiento de normas que rigen el sistema general de seguridad social en salud y de las circulares e instrucciones emanadas de la Superintendencia Nacional de Salud.
 15. Cumplir las demás funciones que le señale la Ley, los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Junta Directiva.

Cláusula 4 - Informes y/o productos

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas (en medio físico y magnético), con la periodicidad pactada en la forma de pago dispuesta en la cláusula 5.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$42.000.000)**, este valor incluye todos los costos directos e indirectos en que tenga que incurrir el (la) Contratista para la prestación del servicio requerido, por tanto, la **ESE** no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas, ni aplicará fórmula de reajuste.

La **ESE** pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024-150 del 01 de enero de 2024, Rubro 2.1.2.02.02.008.01.83118.01 VA-SERVICIOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL (OFICINA CENTRAL), 1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.

La ESE pagará el valor del presente contrato en seis (06) pagos parciales, de la siguiente manera:

La **ESE** pagará el valor del presente contrato en seis (06) pagos parciales, cada uno de ellos por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000)** mensuales, de conformidad con el avance de las actividades designadas por el supervisor.

PARA CADA UNO DE LOS PAGOS SE REQUERIRÁ PRESENTACIÓN DE INFORME RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN EL APOORTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL CONFORME AL ORDENAMIENTO JURÍDICO VIGENTE EN LA MATERIA. PARA EL PAGO FINAL SERÁ NECESARIO LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE FINALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Los pagos a realizar por parte la **ESE** se efectuarán en la cuenta de ahorros que el contratista aporte junto con sus documentos. En caso de requerir la consignación a un tercero o a una cuenta diferente, deberá manifestarlo por escrito en documento original y anexar la certificación bancaria correspondiente.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades directamente relacionadas con objeto del contrato, este será informado por parte del supervisor a fin de que se adelanten las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento.

La Entidad Estatal contratante podrá pagar los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados e informado **POR EL SUPERVISOR** y autorizados por el ordenador del gasto; únicamente operara en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes o por ser un lugar de difícil acceso. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente o las normas legales existentes que rijan la materia.

En todo caso, no se reconocerá valor alguno por concepto de viáticos y gastos de viaje referidos a programas de capacitación, entendidos estos como los relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Educación

De acuerdo con el objeto contractual, se ha determinado el presente acuerdo de partes clasificado en el nivel de riesgo III.

Cláusula 6 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
- 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la **ESA respuesta oportuna** a cada una de las solicitudes.
- 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, e informar al supervisor respecto de las inhabilidades sobrevinientes.
- 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7 - Plazo

El plazo de ejecución del Contrato es **HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024**, contados a partir del acta de inicio.

Prevía justificación, el plazo de ejecución del contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes. El **CONTRATISTA** no podrá iniciar la ejecución sin el cumplimiento de los requisitos previstos para el efecto en este contrato.

Cláusula 8 - Derechos del Contratista

- 8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.
- 8.2. y los demás que estén contemplados en la Ley.



Cláusula 9 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato contempladas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, en el marco de la ley 100 de 1993.

Cláusula 10 - Obligaciones Generales del contratante

10.1 Tramitar las apropiaciones presupuestales que requieran para solventar las obligaciones a que haya lugar surgido como consecuencia de la suscripción del contrato respectivo.

10.2 Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados

10.3 Supervisar la ejecución del contrato.

10.4 Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales.

10.5 Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista realice la novedad al sistema de riesgos laborales cuando se presenten circunstancias tales como, prórrogas, adiciones y prórrogas, cesiones contractuales y terminación del contrato.

Cláusula 11- Responsabilidad

El (La) **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. El (La) **CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a la **ESE** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 12 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 13 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 14 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

La **ESE** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato; se dará por terminado el contrato cuando; 1) se presente adulteración de documentos que conformen el expediente contractual, para lo cual se dará traslado a las autoridades competentes; 2) cuando se presenten errores reiterados en el cumplimiento de las actividades específicas a cargo del contratista, que generen un incumplimiento contractual se dar por terminado el contrato, 3) cuando se evidencie por redes sociales fotografías, videos o cualquier medio proselitismo político, es decir que participe en actividades políticas portando camisetas, cachucha y cualquier accesorio con el logo de la ESE en campañas políticas.

Cláusula 15 - Caducidad

La **ESE** estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 16 - Multas

En caso de que el (la) **CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, la Entidad Estatal podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin superar el total de las multas el 10% del contrato.

La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993.

La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

Cláusula 17 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el (la) **CONTRATISTA** debe pagar a la **ESE**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la **ESE** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 18 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

En concordancia con el Art. 57 numeral 7 de la resolución 00020 del 2023, se establece que, en la contratación directa, es obligatoria, la exigencia de una póliza de responsabilidad civil médica, motivo por el cual, una vez revisada el análisis de riesgos, la entidad considera que es necesario la exigencia de las garantías para el presente proceso.

Cláusula 19 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de la **ESE** y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **ESE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 20 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito la **ESE**.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la **ESE** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la **ESE** de esta y solicitar su consentimiento.

Cláusula 21 - Indemnidad

El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a la **ESE** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.



El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

Cláusula 22 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 23 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el (la) Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Villavicencio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Villavicencio, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cláusula 24 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico entre supervisor y contratista.

Cláusula 25 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la ESE estará a cargo de quien designe por escrito el ordenador del gasto, el cual representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, entre otras comprende las siguientes actividades:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Contrato.
2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del Contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados conforme a lo estipulado en el Contrato.

3. Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del Contrato.
5. Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
6. Adelantar las actividades relacionadas con el proceso de gestión documental respecto de aquella documentación física y/o digital generada en la ejecución del Contrato.
7. Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
8. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera la E.S.E, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
10. Informar al ordenador del gasto aquellas situaciones que pongan en riesgo la ejecución del contrato y el cumplimiento del objeto contractual.
11. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con la normatividad vigente.
12. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley

El servidor público y/o contratista que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al Contratista que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.

Las instrucciones y/o recomendaciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al Contratista, deberán expedirse o notificarse por escrito o a través de correo electrónico, de lo cual se deberá dejar constancia en el expediente del contrato.

Cláusula 26 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 26.1. Los estudios previos.
- 26.2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 26.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- 26.4. De igual manera forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo, entre ellos informes y planillas de pago de seguridad social

Cláusula 27 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere: a) expedición del registro presupuestal; b) acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social. c) Los descuentos de ley, por impuestos y demás que deban liquidarse contra la suscripción de este, si es del caso d) suscripción del acta de inicio.

Cláusula 28 – Termina para suscripción del Acta de Inicio

El contratista deberá suscribir el acta de inicio con el supervisor designado por el ordenador del gasto, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la celebración del contrato y una vez se haya acreditado los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Lo anterior, será de obligatorio cumplimiento, so pena de entenderse terminado el contrato, por lo cual, el termino aquí estipulado se tendrá como el acordado por las partes, procediendo a su liquidación, en caso de requerirse.



Clausula 29 - Exclusión de la relación laboral

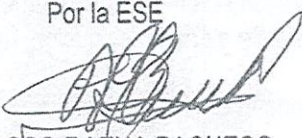
Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato.

Cláusula 30 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Departamento del Guainía o el lugar donde se solicite ejecutar el objeto contractual por parte del supervisor.

Para constancia, se firma en el municipio de Inírida, Departamento del Guainía el **01 de enero de 2024**

Por la ESE



NOLASCO BAENA PACHECO
GERENTE

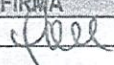
ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL

Por el Contratista



CRISTIAN EDUARDO SANCHEZ
GARZON

CC. 1.121.854.878 DE VILLAVICENCIO
CONTRATISTA

PARTICIPACION	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Laura Daniela Muñoz Clavijo	Profesional de Apoyo Jurídico	
Revisó parte técnica:	Nolasco Baena Pacheco	Gerente	
VoBo:	Lorena Forero Silva	Asesora Jurídica Código 105 Grado 01	

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El(los) suscrito(s) a saber JHON ALEXANDER RIVERA ROJAS, domiciliado en Inírida - Guainía, identificado(s) con CC 86.062.813 de Villavicencio respectivamente, quien(es) obra en calidad de PERSONA NATURAL o JURIDICA X (marque con X), que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que EL MINISTERIO DE DEFENSA-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD ARMADA NACIONAL- DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, adelanta un proceso de contratación para la "ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS A LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR INÍRIDA, Y LA REGIONAL CENTRO DE SANIDAD NAVAL, PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES POR EL SERVICIO DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICOS, PROCEDIMIENTOS, ATENCIÓN HOSPITALARIA INTEGRAL DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ACUERDO N° 002 DE 2001(PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL)." en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el estudio previo y en la solicitud de oferta.

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y del EL MINISTERIO DE DEFENSA-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD ARMADA NACIONAL- DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de contratación directa aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MINISTERIO, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;

b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del MINISTERIO DE DEFENSA durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

1.4. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso.

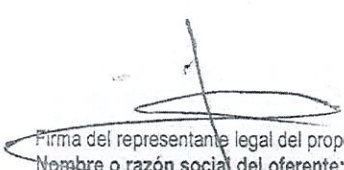
1.5. EL PROPONENTE se compromete a que en caso que se le adjudique el contrato, no buscare financiación ni utilizará recursos estatales en negocios de captación o recaudo no autorizado de recursos del público en forma masiva.

CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO



EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en EL REGLAMENTO del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Inirida a los 22 días de Julio de 2024


Firma del representante legal del proponente

Nombre o razón social del oferente: E.S.E. Hospital Departamental Intercultural Renacer

Identificación (NIT X C.C. ☐ C.E. ☐): 901.700.170-6

Nombre Representante Legal: JHON ALEXANDER RIVERA ROJAS

Identificación (C.C X C.E. ☐): 86.062.813 de Villavicencio

Dirección: Avenida Fundadores Calle 9 No. 16-14

Teléfono: 3118481544

Email: gerencia@eserenacerquainia.gov.co



COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

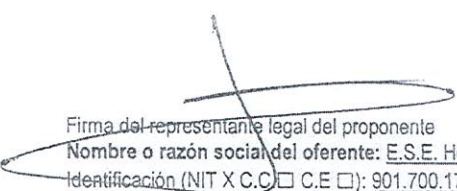
YO JHON ALEXANDER RIVERA ROJAS identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 86.062.813, mediante el presente anexo declaro que según la información entregada por la EL MINISTERIO DE DEFENSA-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD ARMADA NACIONAL- DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ me comprometo como Contratista a Conocer, entender y cumplir con las políticas de seguridad y normatividad que trate la materia, así mismo tengo claro que toda información institucional que sea manipulada, transformada, generada o creada, en las instalaciones de la MINISTERIO DE DEFENSA-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD ARMADA NACIONAL- DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ o la que se maneje fuera de ella, son de propiedad exclusiva de la MINISTERIO DE DEFENSA-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD ARMADA NACIONAL- DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, por lo tanto es de mi total saber y entender que no podré utilizar, ni siquiera después de finalizar mi actividad contractual dicha información. Solo será utilizada la documentación, única y exclusivamente para los fines para los que fue entregada; además me comprometo a conservarla con la debida seguridad e impedir su deterioro, pérdida, alteración, uso no autorizado o fraudulento y cumplir con las instrucciones que imparta el DMBOG.

Corno parte receptora de dicha información me comprometo a:

- a) Adoptar las medidas de seguridad que sean necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y evitar su adulteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- b) Respetar los derechos de propiedad y la reserva de toda la información y datos confidenciales que sean propiedad de la ARMADA NACIONAL / DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ.
- c) No divulgar a otras personas la información a la que tenga acceso, estructuras de la red, direcciones y demás datos sensibles que puedan ser utilizados para acceder a la información o a la red de la ARMADA NACIONAL / DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ.

Por último es claro para mí, que si incumplo el compromiso de confidencialidad de la información y las políticas de seguridad establecidas en este documento, será declarado el incumplimiento del contrato de prestación de servicios y por ende se dará la terminación del mismo por parte de la MINISTERIO DE DEFENSA-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD ARMADA NACIONAL- DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ; adicionalmente se hará posible la aplicación de las sanciones civiles, penales y todas aquellas que legalmente correspondan especialmente las señaladas en la Ley Estatutaria 1266 del 31 de Diciembre de 2008 y demás normas que rijan la materia.

Atentamente,


Firma del representante legal del proponente

Nombre o razón social del oferente: E.S.E. Hospital Departamental Intercultural Renacer

Identificación (NIT X C.C. □ C.E □): 901.700.170-6

Nombre Representante Legal: JHON ALEXANDER RIVERA ROJAS

Identificación (C.C X C.E. □) 86.062.813 de Villavicencio

Dirección: Avenida Fundadores Calle 9 No. 16-14

Teléfono: 3118481544

Email: gerencia@eserenacerquainia.gov.co



COMPROMISO ANTISOBORNO

El Ministerio de Defensa Nacional-Dirección General de Sanidad Militar-Dirección de Sanidad Armada Nacional-DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

Por lo anterior, se suscribe el siguiente compromiso antisoborno:

Yo, JHON ALEXANDER RIVERA ROJAS mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 86.062.813, expedida en Villaviencio, en mi calidad de **OFERENTE Y/O PROVEEDOR**, para el procesos 100-ARC-DISAN-DMBOG-2024, Representante legal de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Intercultural Renacer, NIT: 901.700.170-6, para el procesos 100-ARC-DISAN-DMBOG-2024, De manera voluntaria y libre de coacción, coerción, amenaza, dádiva y/o promesa remuneratoria, directa o indirecta, mediante la suscripción de este documento a título de aporte unilateral a favor del Ministerio de Defensa Nacional-Dirección General de Sanidad Militar - Dirección de Sanidad Armada Nacional DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, en cumplimiento del compromiso de lucha contra la corrupción, declaro que asumo los siguientes compromisos:

- 1) Manifiesto públicamente que conozco el alcance y el contenido de la Política, objetivo y alcance del Sistema de Gestión de Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional, y como consecuencia de ello me comprometo a tomar una actitud de cero tolerancias ante el soborno y la corrupción.
- 2) Rechazar, NO aceptar y/o solicitar, NO ofrecer, NO prometer y NO entregar para sí o para otro, dádivas, regalos, bonificaciones, comisiones y/o promesa remuneratoria, directa o indirectamente; tanto en el Ministerio como fuera de él, a cambio de obtener beneficios ilegales en la ejecución de las obligaciones contractuales.
- 3) Rechazar y NO aceptar ningún tipo de fiestas, recepciones, homenajes, o cualquier tipo de atención social de servidores del Ministerio de Defensa Nacional, interventores, consultores o contratistas de la entidad o de personas con interés en los diferentes momentos del contrato que me fue adjudicado.

Prevenir el soborno por, o en nombre de, o en beneficio de quien suscribe en relación con la operación correspondiente, proyecto, actividad o relación

- 4) Fomentar y aplicar mecanismos, instrumentos y/o controles al interior de la empresa que represento y/o en nombre propio para la prevención de prácticas de conductas asociadas al soborno, el fraude o la corrupción.
- 5) Fomentar el reporte de las conductas o hechos que puedan llegar a configurar prácticas de soborno, corrupción o fraude con fundamento en la buena fe o en una sospecha razonable.
- 6) Promover acciones encaminadas a la formación e inducción de mis empleados y socios de negocios en la aplicación de la Sistema de gestión de Antisoborno basados en los requerimientos de la Norma ISO 37001 y la normativa aprobada por el Ministerio de Defensa Nacional que tienen la finalidad de combatir el soborno y la corrupción en las relaciones inherentes a mi cargo, entre ellos el Código de Ética e Integridad.
- 7) Garantizar la confidencialidad de los datos de quien reporte hechos de corrupción soborno o fraude en la entidad.



- 8) Proteger la identidad de los informantes y de las personas que participan en la denuncia.
- 9) Proteger a mis empleados, socios de negocio y partes interesadas, ante cualquier represalia, como consecuencia de denuncias por prácticas que puedan constituir soborno.
- 10) Aceptar que la violación de Política del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional dará lugar al inicio de investigaciones por parte de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Ministerio de Defensa Nacional o al traslado de las denuncias correspondientes a las demás autoridades competentes, con la finalidad de establecer la responsabilidad administrativa, fiscal, disciplinaria, civil a que haya lugar, así mismo se da a conocer los canales dispuestos por el MDN.

- ❖ Correo electrónico: lineadelhonor@mindefensa.gov.co antisoborno@mindefensa.gov.co
- ❖ Línea telefónica: Línea del honor - antisoborno PBX: 3150111 ext. 40135
- ❖ Buzones físicos en punto de atención presencial.
- ❖ APP: Mindefensa.
- ❖ Sede electrónica: <https://wasedeelectronica.azurewebsites.net/mindefensa.html?#/home>

- 11) Que, conociendo los mecanismos dispuestos de denuncia planteados en la política de Antisoborno del Ministerio de Defensa, recibir y dar traslado oportuno de las denuncias.
- 12) Respetar los valores representados en el Código de Integridad del Ministerio.
- 13) Colaborar de buena fe en cualquier investigación llevada a cabo por el Ministerio de Defensa Nacional y sus representantes, en caso de que se produzca algún incumplimiento de estos compromisos.
- 14) Aceptar que el MDN puede poner fin a la relación contractual en caso comprobado de soborno por parte de, o en nombre de, o en beneficio de quien suscribe, en relación con la transacción correspondiente, proyecto, actividad o relación. Hago constar que soy consciente de la responsabilidad que implica la suscripción de este acuerdo.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de julio del año 2024 con la firma de este documento, doy prueba de que conozco y me comprometo para aplicar la Política Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional.

Firma del representante legal del proponente

Nombre o razón social del oferente: E.S.E. Hospital Departamental Intercultural Renacer

Identificación (NIT X C.C. □ C.E. □): 901.700.170-6

Nombre Representante Legal: JHON ALEXANDER RIVERA ROJAS

Identificación (C.C X C.E. □) 86.062.813 de Villavicencio

Dirección: Avenida Fundadores Calle 9 No. 16-14

Teléfono: 3118481544

Email: gerencia@eserenacerquainia.gov.co



PACTO DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDORES Y/O PROPONENTES

PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN 100-ARC-DISAN-DMBOG-2024 CUYO OBJETO ES LA: ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS A LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR INÍRIDA, Y LA REGIONAL CENTRO DE SANIDAD NAVAL, PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES POR EL SERVICIO DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICOS, PROCEDIMIENTOS, ATENCIÓN HOSPITALARIA INTEGRAL DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ACUERDO N° 002 DE 2001 (PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL).

Ante la opinión pública nacional e internacional, YO JHON ALEXANDER RIVERA ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 86.062.813, en calidad de proponente, o representante legal o apoderado de ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENCIER, identificado con NIT 901.700.170-6, proponente que participará en el proceso de selección 100-ARC-DISAN-DMBOG-2024 para contratar la ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS A LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR INÍRIDA, Y LA REGIONAL CENTRO DE SANIDAD NAVAL, PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES POR EL SERVICIO DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICOS, PROCEDIMIENTOS, ATENCIÓN HOSPITALARIA INTEGRAL DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ACUERDO N° 002 DE 2001 (PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL), suscribo el presente PACTO DE INTEGRIDAD, teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales, y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley Colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concebidos de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores del Ministerio de Defensa Nacional-Dirección General de Sanidad Militar-Dirección de Sanidad Armada Nacional- DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ con el fin de:

1. Procurar que se diseñe el proyecto o partes de éste de una manera que ofrezca ventajas a uno o varios participantes.
2. Dar ventaja indebida a cualquiera de los participantes en la evaluación y elección de los mismos para la adjudicación del contrato.
3. Ganar la adjudicación del contrato.
4. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato.
5. Lograr que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros que sean propuestos por los PROPONENTES, PROVEEDORES y pactados con el Ministerio de Defensa Nacional-Dirección General de Sanidad Militar-Dirección de Sanidad Armada Nacional- DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ.



6. Abstenerse de monitorear apropiadamente la implementación del proyecto, de informar sobre violaciones de especificaciones del contrato y otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales.
7. Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debería satisfacer.
8. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquiera otra manera. Dentro de este marco, el(los) firmante(s) adquiere(n) los siguientes compromisos, de acuerdo con las leyes colombianas:
 1. El proponente participante y el Ministerio de Defensa Nacional-Dirección General de Sanidad Militar-Dirección de Sanidad Armada Nacional -DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ asignan importancia a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial, competitivo y no sujeto a abuso. A las empresas les complace confirmar que:
 - a) No ha ofrecido o concedido, ni ha intentado ofrecer o conceder y no ofrecerá ni concederá, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa impropias a ningún funcionario o asesor del Ministerio de Defensa Nacional-Dirección General de Sanidad Militar-Dirección de Sanidad Armada Nacional - DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, sus parientes o socios de negocios, con el fin de obtener o retener este contrato u otra ventaja impropia.
 - b) No ha coludido y no coludirá con otros con el fin de limitar indebidamente la competencia para este contrato. El(los) proponente(s) comprende(n) la importancia material de estos compromisos para el Ministerio de Defensa Nacional-Dirección General de Sanidad Militar-Dirección de Sanidad Armada Nacional - DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ y la seriedad de los mismos.
 2. El proponente participante desarrolla sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se compromete a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de **NO SOBORNO** sea acatado por todos sus gerentes y empleados, así como por todos los terceros que trabajan con esta compañía en este proyecto, incluyendo agentes, consultores y subcontratistas.
 3. Este compromiso se presenta en nombre y de parte de los Presidentes y/o Gerentes Generales del proponente participante. Quienes participan en consorcio o unión temporal suscriben este Pacto en nombre y de parte de cada uno de los Presidentes y/o Gerentes Generales de las empresas asociadas.
 4. Las proponentes internacionales que participan en este proceso de contratación, asumen este compromiso en nombre y de parte del Presidente y/o Gerente General de la casa matriz de la compañía y este compromiso cubre a los gerentes y empleados de la subsidiaria en Colombia, cuando esta existiese.
 5. Con respecto a la presentación de las propuestas, el proponente se compromete a estructurar una propuesta seria, con información fidedigna y con una oferta económica ajustada a la realidad que asegure la posibilidad de entregar los bienes y/o prestar el servicio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego.
 6. Con respecto a los pagos relacionados con el negocio, el proponente participante acuerda:
 - a) Los pagos a agentes y otros terceros estarán limitados a una compensación razonable por servicios claramente asociados al negocio.
 - b) En el caso de presentarse una queja sobre incumplimiento calificados para tal efecto por el Árbitro establecido en el numeral 7 de este documento, el proponente involucrado o el participante



adjudicatario se comprometen a poner a disposición del Árbitro si así lo exigiere, toda la información sobre pagos efectuados a terceros relacionados con la preparación de la propuesta y/o con el contrato y sobre beneficiarios de los mismos, y toda la documentación relacionada con el contrato. En caso de tratarse de información que puede considerarse reservada, el árbitro deberá comprometerse a respetar dicha reserva.

- c) Al finalizar la ejecución del contrato, el representante legal del proponente adjudicatario certificará formalmente que no se han pagado sobornos u otras comisiones ilícitas con el fin de obtener o retener el contrato. El estado final de cuentas incluirá breves detalles de los bienes y servicios suministrados que sean suficientes para establecer la legitimidad de los pagos efectuados.
7. Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad del presente proceso frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los funcionarios y por los participantes, se pronunciará un árbitro denominado "Defensor para la Transparencia", cuyos fallos serán en equidad al amparo de lo dispuesto en la Ley 446 de 1998.

De las materias relacionadas anteriormente conocerá el árbitro por solicitud del Ministerio de Defensa Nacional-Dirección General de Sanidad Militar-Dirección de Sanidad Armada Nacional-DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, del Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción, o por manifestación de alguna de los participantes.

Dicho árbitro deberá tener las mismas calidades que dispone la Constitución Nacional, para ser magistrado de la Corte Constitucional o la Corte Suprema de Justicia y será seleccionado de la lista de árbitros de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante el sistema de sorteo público.

8. Si un proponente incumple su compromiso de no soborno y de dicho acto ha sido declarado culpable por parte del árbitro se generarán además de los procesos contemplados en la legislación colombiana u otra legislación que cubre el proceso de contratación, los siguientes efectos jurídicos:
- a) Si el proponente que hubiere incumplido fuere el adjudicatario del proceso, cualquiera de las partes del presente documento podrá solicitar ante el juez competente la nulidad absoluta del contrato con fundamento en que el mismo adolece de una causa lícita.
- b) El contrato estatal terminará por causa imputable al contratista. El participante que hubiere incumplido los compromisos de no soborno derivados del presente documento se obliga incondicional e irrevocablemente a aceptar la terminación del contrato por causa imputable al mismo, en el momento en que el árbitro declare el incumplimiento de los compromisos referidos, y a asumir las consecuencias contractuales que se deriven de tal terminación.
- c) Una pena económica equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de estimación anticipada de perjuicios a favor de los demás proponentes que participaron en el proceso de contratación y que no hubieran incumplido los compromisos consignados en el presente documento. Si hubiere más de un proponente el valor referido se repartirá en partes iguales entre dichos proponentes.
- d) Abstenerse de participar en procesos de contratación de cualquier naturaleza de entidades públicas de la República de Colombia, que se lleven a cabo durante un periodo de cinco (5) años.
- e) Para asegurar la efectividad de las disposiciones precedentes, el presente acuerdo se entenderá incluido dentro de las cláusulas del contrato que vaya a ser suscrito con el proponente favorecido, como una causal de terminación anticipada del contrato por causa imputable al contratista, derivada

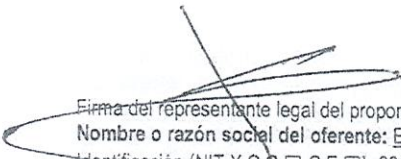


del fallo del árbitro en la cual se comprueben faltas graves a los compromisos contenidos en el presente Pacto.

El efecto jurídico señalado en los subnumerales a) y b) de este numeral será aplicable solamente al proponente adjudicatario. Los efectos jurídicos previstos en los subnumerales c) y d) aplicarán al proponente adjudicatario o al cualquiera de los proponentes.

9. Adicionalmente, todos los jefes del Ministerio de Defensa Nacional-Dirección General de Sanidad Militar-Dirección de Sanidad Armada Nacional-DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, se obligarán a realizar todas y cada una de las gestiones y actuaciones necesarias para que las entidades competentes impulsen y desarrollen las investigaciones correspondientes con ocasión de las conductas de los funcionarios de la entidad contratante o de los asesores externos de la misma que pudieren haber infringido el presente Pacto y cualquier ley aplicable.
10. En caso de presentarse un incumplimiento probado del compromiso de no soborno de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de este Pacto, el Ministerio de Defensa Nacional-Dirección General de Sanidad Militar-Dirección de Sanidad Armada Nacional- DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, podrá excluir a futuro a aquel infractor para la elegibilidad de contratos en procesos de contratación directa.
11. El proponente declara públicamente que conoce y acepta las condiciones de participación establecidas en los documentos del proceso de contratación y en las modificaciones que se han hecho a los mismos hasta la fecha de cierre del proceso de contratación, en términos de su transparencia y equidad. En este marco, se compromete a no utilizar, en la etapa de evaluación de las propuestas, argumentos sobre efectos de buscar la descalificación de sus competidores.
12. El proponente participante acepta que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar los aspectos de fondo por encima de los de forma, buscando siempre favorecer la libre competencia y la participación del mayor número posible de propuestas dentro del proceso de contratación.
13. Adicionalmente, el Gobierno Nacional ha establecido el Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción con la facultad de servir de canal para la tramitación de cualquier investigación sobre cualquier forma de extorsión o soborno en la contratación pública. El proponente participante denunciará ante este Programa cualquier información sobre manejos irregulares sobre los que tenga conocimiento en lo referente al presente proceso de contratación.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en Bogotá, D.C., a los 22 días del mes de julio de 2024.


Firma del representante legal del proponente

Nombre o razón social del oferente: E.S.E. Hospital Departamental Intercultural Renacer

Identificación (NIT X C.C. □ C.E. □): 901.700.170-6

Nombre Representante Legal: JHON ALEXANDER RIVERA ROJAS

Identificación (C.C X C.E. □) 86.062.813 de Villavicencio

Dirección: Avenida Fundadores Calle 9 No. 16-14

Teléfono: 3118481544

Email: gerencia@eserenacerquainia.gov.co



FORMULARIO No. 9

**CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y NO
TENER MULTAS O SANCIONES PARA CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES.**

Me permito certificar en nombre propio y/o en el de la empresa a la que represento legalmente, no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ. De igual forma, me permito declarar de NO tener multas ni sanciones presentadas en contratos anteriores dentro de los últimos dos (2) años.


Firma del representante legal del proponente

Nombre o razón social del oferente: E.S.E. Hospital Departamental Intercultural Renacer

Identificación (NIT X C.C. ☐ C.E. ☐): 901.700.170-6

Nombre Representante Legal: JHON ALEXANDER RIVERA ROJAS

Identificación (C.C X C.E. ☐): 86.062.813 de Villavicencio

Dirección: Avenida Fundadores Calle 9 No. 16-14

Teléfono: 3118481544

Email: gerencia@eserenacerquainia.gov.co

